



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Sociedad Mercantil Autónoma URVIPEXSA, SA, por el que se formaliza una transferencia específica para la financiación de la prestación del servicio de oficina de rehabilitación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2022061272)

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2022, el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Sociedad Mercantil Autónoma URVIPEXSA, SA, por el que se formaliza una transferencia específica para la financiación de la prestación del servicio de oficina de rehabilitación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de abril de 2022.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 1/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE
Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD
MERCANTIL AUTONÓMICA URVIPEXSA, SA, POR EL QUE SE FORMALIZA
UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OFICINA DE REHABILITACIÓN EN EL
MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN
Y RESILIENCIA.

Mérida, 18 de abril de 2022

De una parte, Dña. Leire Iglesias Santiago, quien interviene en nombre y representación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en calidad de Consejera, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 22/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), y en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 45.3 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, y en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), previa autorización del Consejo de Gobierno, en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022.

De otra parte, D. Antonio Javier García Carrasco, quien interviene en nombre y representación de la sociedad mercantil autonómica URVIPEXSA, SA, en calidad de Director Gerente, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 31/2020, de 2 de julio (DOE n.º 133, de 10 de julio), autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Administración, en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022.

MANIFIESTAN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.31, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional."

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda tiene atribuidas las competencias en materia de vivienda, en virtud del artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, a través de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, ejerce las competencias en materia



de arquitectura, con especial incidencia en la calidad edificatoria, eficiencia, control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción, así como la adaptación de las viviendas a las personas con movilidad reducida, la regeneración, rehabilitación y renovación urbana y su desarrollo normativo, a fin de hacer posible la satisfacción del derecho a disfrutar de una vivienda por parte de los ciudadanos en condiciones de habitabilidad, funcionalidad, eficiencia energética, accesibilidad y seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Segundo. URVIPEXSA, SA. es una sociedad mercantil autonómica, que forma parte del sector público autonómico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 c) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y está adscrita a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en virtud de la disposición adicional sexta del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma.

El presupuesto de URVIPEXSA, SA, está integrado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el artículo 1.2 b) 4. de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

La sociedad tiene por objeto, entre otras actividades, la gestión, promoción, construcción, comercialización, urbanización, planeamiento, parcelación, rehabilitación, equipamiento de todo tipo de edificaciones y obra civil, estudio, elaboración, dirección y asistencia técnica de proyectos, según lo establecido en el artículo 2.1 a) de sus estatutos.

La sociedad ha venido impulsando la promoción de viviendas protegidas, de forma coordinada y complementaria a la acción propia de la Junta de Extremadura, en la ejecución de sus políticas de vivienda y suelo.

Actualmente, la actividad de URVIPEXSA, SA se centra, principalmente, dentro del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en la promoción de viviendas de protección oficial y en el desarrollo de las Áreas de Rehabilitación Urbana de Villanueva de la Serena y Área de Regeneración y Renovación Urbana, denominada "EXTREMADURA RENERVIS", que consiste en la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas y de urbanización y reurbanización de espacios públicos. Se trata de un área discontinua, que se desarrollará en 508 viviendas, situadas en Mérida, Badajoz, Plasencia, Alburquerque, Don Benito, Navalmoral de la Mata, Quintana de la Serena, Villanueva de la Serena y Zafra.

Además, en 2021 URVIPEXSA, SA y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda han celebrado un convenio de formalización de una transferencia específica a su favor, para financiar

las actuaciones del programa piloto "REHABITA" en los municipios de Alconchel, Garrovillas de Alconetar, Casar de Cáceres, Madroñera, Olivenza y Guareña.

El objeto del programa es la rehabilitación de viviendas deshabitadas en edificios colectivos o edificios de una sola vivienda en determinados municipios de Extremadura, previa cesión del usufructo temporal por el propietario a URVIPEXSA, SA, para su posterior inclusión en el mercado del alquiler, con el fin de atender las necesidades de vivienda en los municipios objeto de actuación.

También, la sociedad es entidad colaboradora de la Junta de Extremadura para la gestión del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, establecido en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Por otro lado, URVIPEXSA, SA se encuentra desarrollando dos proyectos europeos:

- El proyecto LIFE ReNaturalNZEZ, que tiene el objetivo de demostrar y promover el uso de nuevas soluciones para edificios de consumo de energía casi nulo, basadas en materiales naturales y reciclados. El proyecto está liderado por la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo URVIPEXSA uno de los socios estratégicos de participación técnica en el proyecto.
- El proyecto HOUSEENVEST, que pretende demostrar la viabilidad del instrumento financiero, definido por la rehabilitación energética integral de bloques de viviendas en Extremadura, lo cual cuenta con una combinación de herramientas innovadoras para la estandarización. El proyecto está liderado por la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), como ente instrumental de la Junta de Extremadura, y URVIPEXSA, SA tiene una participación técnica en el proyecto.

Tercero. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía.

El Plan está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en 10 políticas palanca y 30



componentes, que deben recoger el conjunto de acciones públicas y privadas para acelerar el logro de los objetivos generales recogidos en el mismo.

Dentro de la política palanca 1, «Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura», el componente 2 se denomina « Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana», que tiene como objetivos principales el impulso a la rehabilitación del parque edificado en España, así como el incremento del parque de vivienda en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, contribuyendo a la activación de este sector y a la generación de empleo y actividad en el corto plazo. Como objetivo específico, busca conseguir unas tasas de rehabilitación energética significativamente superiores a las actuales, que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).

Una de las inversiones incluidas en el componente 2 es la inversión C02.101 «Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», que consistirá en operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana de gran escala, en barrios o zonas delimitadas en función de su nivel de renta y que tendrá especial incidencia en colectivos vulnerables, incluidos en la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética.

Cuarto. Con fecha 6 de octubre de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado n.º 239 el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este real decreto establece el mecanismo de concesión directa de las ayudas de estos programas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, basado en la colaboración que estas pueden desarrollar en la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias, por lo que son las responsables de los procedimientos de concesión de ayudas.

Asimismo, el real decreto establece las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que, a su amparo, otorguen las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

El real decreto articula y regula los siguientes programas de ayuda, que se encuadran específicamente en dos de las inversiones del componente 2, la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y la inversión C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes»:



1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación
3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
4. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
5. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
6. Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

En particular, los programas 1 a 5 se encuadran en la inversión C02.I01 y el programa 6 se corresponde con la inversión C02.I02.

El real decreto, en su capítulo III, regula el programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación, encuadrado en la inversión C02.I01.

El objeto de este programa es la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación, tipo «ventanilla única», que tengan el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

Quinto. El artículo 45 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, considera transferencias específicas las aportaciones dinerarias destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

La transferencia específica deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.



Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda tiene interés en formalizar una transferencia específica a favor de URVIPEXSA, SA para la prestación del servicio de oficina de rehabilitación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dada su experiencia en la realización de obras de rehabilitación de edificios y viviendas.

La transferencia específica no está recogida nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, por lo que se procede a su dotación, previa autorización del Consejo de Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 45.4 de la citada ley.

En virtud de lo anterior y con base en las competencias y funciones respectivas que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del convenio es formalizar una transferencia específica a favor de URVIPEXSA, SA, para la financiación de la prestación del servicio de oficina de rehabilitación, tipo "ventanilla única", que tenga el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

Concretamente, la prestación del servicio de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única», facilitará la gestión y el desarrollo de las actuaciones de los programas de ayuda 3, 4 y 5, regulados en los capítulos IV, V y VI del Real Decreto 853/2021: programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, respectivamente.

Segunda. Actuaciones a realizar por URVIPEXSA, SA.

URVIPEXSA, SA, realizará las siguientes actuaciones, financiadas con cargo a la transferencia específica:

- a) Diseño, implantación y gestión, de los equipos y oficinas de información, gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación, para el desarrollo del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, programa de



ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (programas de ayuda 3, 4 y 5, regulados en los capítulos IV, V y VI del Real Decreto 853/2021).

b) La prestación de servicios específicos de atención a dudas y a consultas de los solicitantes del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y del programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (programas de ayuda 3 y 4, regulados en los capítulos IV y V del Real Decreto 853/2021), antes y durante la tramitación de los expedientes.

c) La prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y gestión de proyectos susceptibles de acogerse a los programas de ayuda referidos en la letra anterior.

d) Las actividades específicas de promoción y difusión del programa.

Tercera. Cuantía de la transferencia específica y financiación.

1. La cuantía de la transferencia específica a favor de URVIPEXSA, SA, para la financiación de las actuaciones establecidas en la cláusula segunda, es de trescientos cuarenta mil euros (340.000 €).
2. La transferencia específica se financiará con cargo a fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la colaboración del Gobierno de España.

El crédito destinado al pago de la transferencia es el consignado en la aplicación presupuestaria 16003 G/262A/44308, código de proyecto de gasto 20220307 y código Fondos MR01C02I01 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, distribuido entre las siguientes anualidades:

2022	2023	2024	TOTAL
157.408 €	157.408 €	25.184 €	340.000 €

3. Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio, la diferencia redundará en beneficio de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. A tal efecto, la citada consejería abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

**Cuarta. Obligaciones de URVIPEXSA, SA.**

Son obligaciones de URVIPEXSA, SA:

- a) Realizar las actuaciones establecidas en la cláusula segunda del presente convenio y destinar la transferencia específica a su financiación.
- b) Justificar la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinan la formalización de la transferencia específica.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar de inmediato a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación la concurrencia de circunstancias que determinaran la modificación del presente convenio.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula séptima del presente convenio.
- g) Autorizar el registro de sus datos en una base de datos única, así como someterse a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- h) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital.
- i) Cumplir con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e, igualmente, con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.



- j) Proceder a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas, en caso de incumplimiento.

Quinta. Pago y justificación.

1. Esta transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, que establece que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.
2. El abono y justificación de la transferencia específica para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 se realizará de la siguiente forma:
 - Se procederá al pago del primer 25% del importe total de la primera anualidad a la firma del presente convenio.
 - Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada anteriormente, se procederá al abono del segundo 25 % del importe total, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
 - Cuando se aporte justificación correspondiente al otro 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada anteriormente, se procederá al abono de otro 25 %. Dicho abono se efectuará, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
 - Cuando se aporte justificación correspondiente al otro 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada anteriormente, se procederá al abono de otro 25 %. Dicho abono se efectuará, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
 - Para las siguientes anualidades, se abonará lo correspondiente al 25% del importe total de cada transferencia específica de la anualidad correspondiente, cuando se aporte la justificación del pago anterior. Dicho abono se efectuará, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
3. Los gastos derivados de la transferencia específica deberán realizarse, para las anualidades del convenio, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad. Es decir, para cada anualidad, el gasto asignado deberá ejecutarse en la anualidad a imputar. No obstan-

te, el pago de los gastos del último trimestre podrá efectuarse durante los tres primeros meses de la anualidad posterior.

URVIPEXSA, SA llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica, a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso, dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas, a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cuatro años, a partir del día 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4. Forma de justificación.

- a) La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las indicaciones recogidas en el Anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en el mismo.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones hasta un 20 % en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 10 % del presupuesto entre los diferentes conceptos dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 20 % del presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que, previamente, sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

- b) URVIPEXSA, SA ejecutará las actuaciones y actividades mencionadas en la cláusula segunda, siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el Anexo I e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de realización establecidos.

Llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica, a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y, en

todo caso, dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas, a desarrollar en cumplimiento del mismo.

- c) Deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y de los órganos de fiscalización y control financiero durante el plazo de prescripción de obligaciones de pago establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- d) Para la justificación total de la transferencia específica, el centro directivo gestor deberá remitir a la Intervención Delegada de la citada consejería, un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo, el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Sexta. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente convenio con motivo de la formalización de la transferencia, será causa de inicio de procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la cantidad correspondiente y, en su caso, de devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento de su pago.

Séptima. Menciones de identificación y publicidad.

En cumplimiento del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, URVIPEXSA, SA hará mención del origen de la financiación y velará por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular, cuando promueva las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Estas medidas de identificación y publicidad se adoptarán sin perjuicio de las establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

**Octava. Comisión de Seguimiento.**

Se creará una Comisión de Seguimiento, integrada inicialmente por los siguientes miembros:

Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación o persona en quien delegue.

Secretaría: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Vocalías: una persona que actúe en representación de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación y una persona representante de URVIPEXSA, SA.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinarán su definitiva composición y normas de funcionamiento, con respeto a lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo que determinen sus normas de funcionamiento, corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes competencias:

- Seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- Conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el convenio, así como decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación a quien hubiere sido declarado incumplidor por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas.
- Formulación de propuestas de modificación del convenio, en su caso.

Novena. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio, en caso de que proceda, requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**Décima. Vigencia y extinción.**

1. El presente convenio extiende su vigencia desde la fecha de firma hasta el día 31 de diciembre de 2024 y podrá prorrogarse, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Undécima. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y Ley 3/2021, de 30 de diciembre.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

La Consejera de Movilidad, Transporte y
Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Director Gerente de URVIPEXSA, SA
ANTONIO JAVIER GARCÍA CARRASCO

**ANEXO I****MEMORIA ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO.**

Los costes asociados a las actuaciones, financiadas con cargo a la transferencia específica son:

- a) Diseño, implantación y gestión, de los equipos y oficinas de información, gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación, para el desarrollo del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (programas de ayuda 3, 4 y 5, regulados en los capítulos IV, V y VI del Real Decreto 853/2021).
- b) La prestación de servicios específicos de atención a dudas y a consultas de los solicitantes del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y del programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (programas de ayuda 3 y 4, regulados en los capítulos IV y V del Real Decreto 853/2021), antes y durante la tramitación de los expedientes.
- c) La prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y gestión de proyectos susceptibles de acogerse a los programas de ayuda referidos en la letra anterior.
- d) Las actividades específicas de promoción y difusión del programa.

Para el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio se requiere el siguiente personal y servicios:

PRESUPUESTO POR ANUALIDADES Y TIPO DE COSTES				
		1º ANUALIDAD	2º ANUALIDAD	TOTAL
1º	COSTES DE PERSONAL			
	2 ADMINISTRATIVOS AL 65%	42.864	42.864	85.727
	3 TÉCNICOS AL 65 %	77.329	77.329	154.658



PRESUPUESTO POR ANUALIDADES Y TIPO DE COSTES				
		1º ANUALIDAD	2º ANUALIDAD	TOTAL
2º	APLICACIÓN INFORMÁTICA	25.000	25.000	50.000
4º	I.V.A. (21 %)	5.250	5.250	10.500
	COSTES TOTALES	150.442	150.442	300.885
5º	GASTOS GENERALES (13 %)	19.558	19.558	39.115
	TOTAL	170.000	170.000	340.000

En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose económico será el siguiente:

ACTUACIONES	uds	2022	% dedicación	2023	% dedicación	total	TOTAL
a Gestión y tramitación							305.707
Personal							
administrativo	2	40.720	57%	34.291	59%	75.011	
técnico	3	73.462	55%	61.863	58%	135.325	
Otros gastos							
aplicación informática	1	30.200		30.000		60.200	
Gastos generales	13%					35.170	
b atención a dudas de solicitantes							16.004
Personal							
administrativo	1	4.286	6%	2.143	4%	6.430	
técnico	1	5.155	4%	2.578	2%	7.733	
Gastos generales						1.841	
c asesoramiento en eficiencia en							11.355
Personal							
administrativo	0		0%				
técnico	3	6.182	5%	3.866	4%	10.049	
Gastos generales						1.306	
d promoción y difusión							6.935
Personal							
administrativo	1	1.715	2%	1.072	2%	2.786	
técnico	1	2.062	1%	1.289	1%	3.351	
Gastos generales						798	
TOTAL							340.000



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados, deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto financiado.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de URVIPEXSA, SA y será custodiada, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de URVIPEXSA, SA la conservación de la documentación durante el plazo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR URVIPEXSA, SA:

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

– Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de URVIPEXSA, SA, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la administración autonómica, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria se remitirá a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, conforme al modelo que se acompaña al presente anexo, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos, según su naturaleza.

Adicionalmente al cuadro resumen y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, a excepción de los costes indirectos, cuya inclusión no será necesaria.



Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente de estos costes de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado, individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia y porcentaje de participación en la misma, firmados por el trabajador y el Director Gerente de la sociedad.

Los costes de personal serán imputables, siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

La selección de personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios a esta transferencia específica, se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

— Memoria técnica anual y final:

Se deberá presentar una memoria técnica, donde se describan las actuaciones realizadas, junto con el desglose por actividades y sus costes, la cual deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con ellos y los listados de ponentes y empresas participantes, con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo del año posterior de conformidad con lo establecido en el convenio.

2. FORMAS DE PAGO:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo, que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa, con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo, acompañado de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.), donde se refleje el importe del documento de gasto.



- Pago nominativo realizado por Internet, donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 € y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado.
- Cualquier otro medio probatorio del pago, válido en derecho.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados, donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos, se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o la realización de la/s actividad/es que motiva/n la realización de los mismos.

3. FACTURAS:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso, las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizadas las actuaciones, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad, ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio o el suministro.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF.
- Fecha.



- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura, claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y, antes de proceder a conformarla, ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.
- Al tratarse de una prestación de servicio exenta de IVA y, por tanto, no originar derecho a deducción, según lo establecido en el Punto 1 del Artículo 94 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el IVA que Urvipexsa deba pagar a terceros por sus servicios o adquisición de software no es deducible, por lo que se considerará como un coste más de los gastos de gestión objeto de justificación.



MODELO

CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

(X Justificación)

D. _____,

con DNI n.º _____, en calidad de representante legal de URVIPEXSA, SA, con CIF xxxxxxxxxxx, certifica:

Que los gastos indicados se corresponden con las actividades recogidas en el convenio de la transferencia económica a favor de URVIPEXSA, SA, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio.

Que la relación de los importes que se detallan, firmada por el representante legal de URVIPEXSA, SA, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de URVIPEXSA, SA, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., cumplen con las menciones de identificación y publicidad establecidas en la cláusula séptima del convenio.

Y para que así conste, firmo el presente certificado.

En _____ a ____ de _____ de 20__ .

El Director Gerente de URVIPEXSA, SA

Fdo. _____

• • •